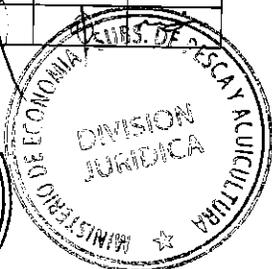


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

MR	MHR	PIM	MJO
----	-----	-----	-----



**AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS AL SINDICATO  
DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES  
PESCADORES ARTESANALES DE CALETA QUINTAY.**

VALPARAÍSO, - 8 MAYO 2018

R. EX. N° 1757 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos N° 19 de la Sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, N° 1 de la Sesión N° 98 de fecha 16 de octubre de 2017, N° 2 y N° 3 de la Sesión N° 100 de fecha 12 de enero de 2018, todos del Consejo de Administración Pesquera; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N° 125/2018; del Fondo de Administración Pesquero; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado

por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la Misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 19 de la Sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, aprobó destinar la suma de hasta \$700.000.000.- (setecientos millones de pesos) para la ejecución del **"Programa de Diversificación Productiva, versión 2017"**, destinado a financiar iniciativas productivas complementarias a la actividad pesquera artesanal, bajo las siguientes líneas de inversión: i) Gastronomía Marina, ii) Turismo intereses especiales, por último, iii) Procesamiento y comercialización de productos del mar. En el citado acuerdo también se deja constancia que el desarrollo de las iniciativas a financiar estará a cargo de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, las que serán ratificadas posteriormente ante este Consejo. Las Bases del Programa fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.244 de fecha 7 de julio de 2017, la que posteriormente fue modificada en virtud de la Resolución Exenta N° 2.668 de fecha 11 de agosto de 2017, ambas esta Subsecretaría.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 98 de fecha 16 de octubre de 2017, aprobó la cartera de proyectos del ya citado Concurso de Diversificación Productiva, el que

fue modificado posteriormente en virtud de Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 100 de fecha 12 de enero de 2018, por medio del cual se deja constancia que existiendo proyectos que no pueden ser aprobados en el marco del Programa en razón de los términos del mismo, y tratándose de iniciativas que contribuyen al fomento y desarrollo de la pesca artesanal de diversas regiones del país, con énfasis en la diversificación y agregación de valor a los productos pesquero astrales, el Consejo decidió aprobar el financiamiento de la iniciativa presentada por el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA QUINTAY**, denominada **"DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN CALETA QUINTAY: TURISMO DE FINES ESPECIALES ORIENTADO A LA NAVEGACIÓN COSTERA"**, la cual tiene un costo total de hasta **\$34.178.340.- (treinta y cuatro millones ciento setenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos)**, sin contemplar la obligación de entregar aporte propio por parte de la organización. El objetivo general del proyecto es desarrollar diversificación productiva en Caleta Quintay a través del turismo de fines especiales orientado a la navegación costera; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) identificar elementos claves para el desarrollo de un producto turístico en Caleta Quintay; 2) desarrollar un programa de capacitación, orientado en entregar habilidades que les permitan a los beneficiarios ofrecer el producto turístico; 3) adquirir implementos y herramientas para el desarrollo del producto turístico en Caleta Quintay, y; 4) activación del producto turístico de Caleta Quintay en el mercado.

Que por medio de Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2017, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA) N° 0148-2018/CN-1-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega de recursos a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto denominado **"DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN CALETA QUINTAY: TURISMO DE FINES ESPECIALES ORIENTADO A LA NAVEGACIÓN COSTERA"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA QUINTAY**, R.U.T N° 72.237.200-K, a través de su presidente don Javier Álvarez Álvarez, Cédula Nacional de Identidad N° 10.955.674-2, ambos con domicilio en Caleta Quintay S/N, Comuna de Casa Blanca, Provincia y Región de Valparaíso, la suma total de **\$34.178.340.- (treinta y cuatro millones ciento setenta y ocho mil trecientos cuarenta pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA QUINTAY** deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del proyecto denominado **"DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN CALETA QUINTAY: TURISMO DE FINES ESPECIALES ORIENTADO A LA NAVEGACIÓN COSTERA"**, el cual tiene como objetivo general desarrollar diversificación productiva en Caleta Quintay a través del turismo de fines especiales orientado a la navegación costera; y como objetivos específicos los siguientes: 1) identificar elementos claves para el desarrollo de un producto turístico en Caleta Quintay; 2) desarrollar un programa de capacitación, orientado en entregar habilidades que les permitan a los beneficiarios ofrecer el producto turístico; 3) adquirir implementos y herramientas para el desarrollo del producto turístico en Caleta Quintay, y; 4) activación del producto turístico de Caleta Quintay en el mercado.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

N°	ITEM DE INVERSIÓN	TOTAL		APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
		TOTAL PROYECTO	PRESUPUESTO FAP			
<b>1.</b>	<b>OPERACIÓN</b>		<b>\$ 2.495.000</b>	0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales	
	insumos y materiales, confección página web, insumos de difusión					
	15 permisos para Patrón de Embarcación Menor					
<b>2.</b>	<b>PERSONAL</b>		<b>\$ 12.323.900</b>			
	Asistencia técnica para el desarrollo y activación de producto turístico, y desarrollo de programa de capacitaciones					
<b>3.</b>	<b>INVERSIÓN</b>		<b>\$ 19.359.440</b>			
	Embarcación 9,5 m eslora capacidad 20 pasajeros.					
	2 motores 4 tiempos 60 HP					
	Equipamiento Cargo Cubierta 1 según DIRECTEMAR para botes fleteros					
	Equipamiento Cargo Cubierta 2 según DIRECTEMAR para botes fleteros					
	Equipamiento Primeros Auxilios según DIRECTEMAR para botes fleteros					
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 34.178.340</b>			<b>\$ 0</b>

Cabe señalar que atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

**3. DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración del proyecto será de **150 días corridos** a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N°1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

**4. EXÍJASE** al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA QUINTAY** la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de **tres informes**, que deberán considerar informes de rendición de gastos e informes de carácter técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, como se señala en el siguiente detalle:

- 1. Primer Informe de avance;** de carácter técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **45 días corridos** a contar de la recepción de los recursos transferidos por medio de la única cuota del proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas a la fecha en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de contrato de prestación de servicios de la asistencia técnica, y documentos que acrediten experiencia del proveedor contratado; detalle de equipamiento para Cargo Cubierta 1 y 2, y primeros auxilios exigido por DIRECTEMAR; además de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto.
- 2. Segundo Informe de avance;** de carácter técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **90 días corridos** a contar de la recepción de los recursos transferidos por medio de la única cuota del proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas a la fecha en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de un informe de avance entregado por el consultor que detalle las actividades y avances de la asistencia técnica entregada a la fecha según la propuesta técnica, avance en el diseño del sitio web; además de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto, incluyendo fotografías del equipamiento adquirido a la fecha.

**3. Informe Final:** de Rendición de gastos y de carácter técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **150 días corridos** a contar de la recepción de los recursos transferidos por medio de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:

- a. Informe de rendición de gastos: deberá contener rendición del 100% de los recursos transferidos por medio de la única cuota del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos, aprobado por medio de Resolución Exenta N°921 de 2017 y complementado mediante Resolución Exenta N°408 de 2018, de ésta Subsecretaría, en todo aquello que no se contraponga a la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.
- b. Informe de Carácter Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del correcto y completo desarrollo del proyecto, de informe final entregado por el consultor que incluya ficha del producto, plan de negocios, fichas estándares para presupuestos y cotizaciones; diseño final del sitio web, además de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del proyecto y del equipamiento e insumos de difusión adquiridos, copia de los permisos sectoriales necesarios para el funcionamiento del a embarcación, entre ellos el registro nacional de prestadores de servicios turísticos otorgado por SERNATUR, certificados de matrícula y navegabilidad para el traslado de pasajeros, inscripción de Giro Comercial en SII (otros tipos de transporte no regular de pasajeros NCP), registro de los socios con certificación de patrón de nave.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificara a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

**5. DÉJASE ESTABLECIDO** que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA QUINTAY** deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA QUINTAY** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la

rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

**6. EXÍJASE** al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA QUINTAY**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

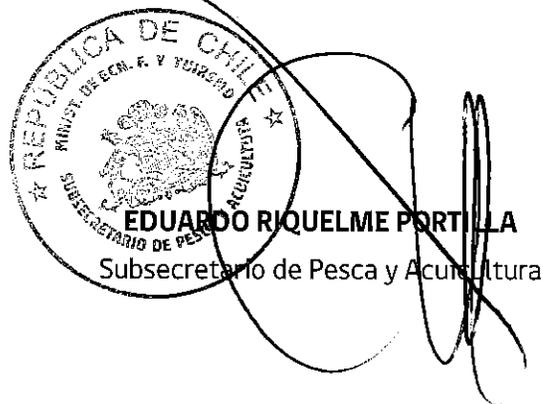
**7. DÉJASE CONSTANCIA** que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto denominado **"DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN CALETA QUINTAY: TURISMO DE FINES ESPECIALES ORIENTADO A LA NAVEGACIÓN COSTERA"** asciende a la suma de hasta **\$34.178.340.- (treinta y cuatro millones ciento setenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos)**, correspondientes a recursos por el Fondo de Administración Pesquero.

**8. IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

**9. NOTIFÍQUESE** al beneficiario **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA QUINTAY**, a su domicilio ubicado en Caleta Quintay S/N, Comuna de Casa Blanca, Provincia y Región de Valparaíso.

**10. REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura